

ACLARACIÓN PÚBLICA
(QUE LA VERDAD PREVALEZCA).

Desde hace 5 años, un grupo de personas, profesionales y ex funcionarios mediante acciones sin ética, afectados por la aplicación estricta del régimen disciplinario del Ministerio Público, ***para restar validez objetiva a nuestras decisiones***, se han dado a la tarea sistemática de verter calumnias, que ***confunden maliciosamente mis actividades legales***, exclusivamente disciplinarias y administrativas, ***con las propias del Fiscal General de la República***, quien por Ley, dirige sin mi colaboración lo atinente a la investigación y el procesamiento penal (ver arts. 16, 17 y 18 LMP).

Al enterarse de mi participación en el proceso de selección de Magistrados a la CSJ (2023-2030), ***presentaron sus tachas que fueron desestimadas en forma unánime por la Junta Nominadora***; y, actualmente, ***persisten en su irrespeto a esa decisión firme***, reiterando sus acusaciones falsas, ahora vinculándome con actividades de índole política relacionadas al golpe de Estado del año 2009, con el evidente propósito de dañar mi imagen en el proceso de selección.

POR TALES RAZONES, ACLARO: Sobre mi supuesta vinculación con el Golpe de Estado,

1. ***Es falso***, que firme la orden de captura del ex Presidente Manuel Zelaya, pues el año 2009, me desempeñaba como Secretario de la Sala de lo Constitucional, y nunca fui secretario de actuaciones del magistrado de la Sala Laboral que firmó tal acto ([anexo ordenes de captura y allanamiento p. 631 a 633, tomo2, informe CVR](#)).
2. ***Es cierto***, que como Secretario de la Sala Constitucional, desde el mismo domingo 28 de junio de 2009, ***garantice el respeto a los derechos humanos de las víctimas del golpe de Estado***. Iniciando dicha labor, al avocarme al lugar público que me indicó el abog. *José Ricardo Pineda*, para recibir la exhibición personal que presentó a favor de la Sra. Patricia Rodas. Dando curso inmediato al mismo (como correspondía), y nombrándose un agente del CONADEH Juez Ejecutor para su tramitación.
3. ***Es cierto***, que durante los meses de junio a agosto de 2009, ***dimos trámite inmediato a 25 recursos de Exhibición Personal*** (de los 48 presentados a nivel nacional), nombrándose un total de 104 Jueces Ejecutores (requeridos a nivel nacional en varios casos), ordenándose en la secretaría 838 de las 892, acciones totales ejecutadas a nivel nacional en los 48 recursos.
4. ***Es cierto***, que la Sala de lo Constitucional, producto de la gestión oficiosa de su secretaría, recibió ***el único reconocimiento que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, dio al Poder Judicial*** en el informe ***“Para que los hechos no se repitan”***, fue ***producto de nuestra acción oportuna se efectuó un control jurisdiccional mediante el nombramiento de jueces ejecutores, constatando la legalidad o ilegalidad de las detenciones, el estado de los detenidos y su asistencia médica o por la defensa pública; constituyéndonos en el primer paso de acceso a la justicia de los detenidos y alternativa para poner límites al poder del Estado al restituirles su derecho a la libertad*** ([ver informe anexo p. 371, de su tomo1](#)).

ACLARO, Referente a las Tachas presentadas ante la Honorable Junta Nominadora,

5. ***Es cierto***, que los reclamos de la tachante Villanueva, se originaron luego de habersele concedido una licencia con goce de sueldo para cursar estudios al extranjero, firmado un convenio beca e incumplido el mismo; generando una serie de faltas disciplinarias, que resultaron en 3 procesos (en los que se respetó un Debido Proceso), finalizando con su despido del Ministerio Público.
6. ***Es cierto***, que mediante ***resolución UNANIME de la JUNTA NOMINADORA***, el día 13 de enero del 2023, se ***DECLARARON SIN LUGAR las 4 tachas presentadas*** en mi contra, pues: "... 22. Al analizar las



tachas y descargos presentados, se puede colegir que el Abogado DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO indicó que él no tiene las facultades legales que le reprochan los denunciantes. Y, efectivamente según la ley, los funcionarios públicos no tienen más atribuciones que las que ésta les otorga. Por tanto, esta misma Junta Nominadora no puede prima facie y solamente contando con la información que se plasma en las tachas presentadas, que la conducta del Abogado postulante no se ajusta a los cánones de su debida diligencia en su cargo... 24. Y, también se puede verificar, que existe un conflicto laboral no resuelto en el caso de la Dra. Senma Julissa Villanueva, pero **no es posible concluir que el Abogado SIBRIÁN BUESO haya irrespetado la ley o que sus actuaciones sean arbitrarias**, por cuanto acompaña documentos sobre el procedimiento disciplinario seguido. 25. En este contexto, concluye esta Junta Nominadora que **no existen razones suficientes para declarar con lugar las tachas y denuncias que se presentaron contra el Abogado DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO, ni para excluirlo en este momento de este proceso de selección.**" (lo resaltado es nuestro).

Finalmente, **ACLARO: Sobre los nuevos hechos.** 1) Que quienes públicamente *se han esforzado desde el inicio del proceso por generar un juicio paralelo en los medios de comunicación y las ONG'S de veeduría, para confundir a gente de buena fe; ahora, pretenden desconocer una decisión UNANIME de la Junta Nominadora, para vincularme con el golpe de Estado (sin imputarlo durante las tachas); ignorando, que mi labor (reconocida por la Comisión de la Verdad), fue garantizar el acceso a la justicia y velar por el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las víctimas de dicho evento.* 2) Que *insisten en atribuirme funciones legales de investigación y procesamiento que son exclusivas del Fiscal General (concluyendo unánimemente que no es así, la propia Junta Nominadora).* Y, 3) Que con este proceder, *retratan su único fin, influir negativamente con el ánimo de dañar mi imagen en el proceso de elección.* **PIDO PUBLICAMENTE:** Como abogado respetuoso de la Constitución y la Ley, cuya conducta se ajusta a los cánones de la debida diligencia en el cargo, **¡Que la verdad prevalezca!**

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de enero de 2023.

DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO

Abogado y Notario, candidato al cargo de MAGISTRADO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (2023-2030)

